

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0111-R**

**Quito, D.M., 27 de septiembre de 2023**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**CONSIDERANDO**

**QUE**, con oficios Nros. s /n de 04 y 21 de agosto del 2023, ingresados a la Dirección General de Aviación Civil mediante el Sistema de Gestión Documental Quipux bajo los registros Nros. DGAC-SEGE-2023-7133-E y DGAC-SEGE-2023-7515-E, la compañía IBERIA LINEAS AEREAS DE ESPAÑA S.A. OPERADORA a través del Sr. Brian Thompson Apoderado General en el Ecuador, solicitó a la Dirección General de Aviación Civil, la intención de efectuar vuelos estacionales en la ruta **MADRID - GUAYAQUIL - MADRID** en el período del 27 de noviembre al 04 de diciembre de 2023;

**QUE**, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0109-R de 25 de septiembre de 2023, se resolvió no autorizar a la compañía IBERIA LINEAS AEREAS DE ESPAÑA S.A. OPERADORA, la operación de los vuelos estacionales solicitados mediante oficios s /n de 04 y 21 de agosto del 2023, en la ruta "**GUAYAQUIL – MADRID – GUAYAQUIL**" del 27 de noviembre al 04 de diciembre de 2023, por cuanto el informe de cumplimiento de frecuencias analizado por la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones ha señalado que la compañía no cumple el 100% de las rutas y frecuencias autorizadas en su permiso de operación internacional regular de pasajeros otorgado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo Nro. 037/2022 de 08 de noviembre de 2022, conforme lo establece el literal n) del Art. 3 y literal b) del artículo 41 del Reglamento de Permisos de Operación para la prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial;

**QUE**, el Código Orgánico Administrativo prevé en el artículo 133 que "*Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo. [...] Asimismo, el órgano competente puede, de oficio, realizar las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones en el plazo de tres días subsiguientes a la expedición de cualquier acto administrativo. La solicitud de aclaración, rectificación o subsanación del acto administrativo, no interrumpe la tramitación del procedimiento, ni los plazos para la interposición de los recursos que procedan contra la resolución de que se trate*";

**QUE**, en el artículo 1 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0109-R de 25 de septiembre de 2023, mediante la cual se resolvió no autorizar a la compañía IBERIA LINEAS AEREAS DE ESPAÑA S.A. OPERADORA, la operación de los vuelos estacionales solicitados mediante oficios s /n de 04 y 21 de agosto del 2023, consta un lapsus al describir la ruta GUAYAQUIL – MADRID – GUAYAQUIL, cuando lo correcto es MADRID - GUAYAQUIL – MADRID, por lo que es necesario rectificar el mismo conforme lo ampara el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo, manteniéndose inalterable en lo demás el contenido de la mencionada Resolución;

**QUE**, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0101-R de 14 de septiembre de 2023, el Director General de Aviación Civil, dispuso la Subrogación de funciones del cargo de Director General de Aviación Civil, al señor Ingeniero Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola, Subdirector General de Aviación Civil, a partir del 18 hasta el 29 de septiembre del 2023; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0111-R**

**Quito, D.M., 27 de septiembre de 2023**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.- RECTIFICAR** la ruta GUAYAQUIL – MADRID – GUAYAQUIL referida en el artículo 1 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0109-R de 25 de septiembre de 2023, por la ruta MADRID - GUAYAQUIL – MADRID.

En todo lo demás, la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0109-R de 25 de septiembre de 2023 se mantiene vigente y sin ningún cambio.

**Comuníquese, notifíquese y publíquese.** - Dada y firmada, en la Dirección General de Aviación Civil en Quito, Distrito Metropolitano, en la fecha de la presente Resolución.

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola

**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, SUBROGANTE**

Referencias:

- DGAC-DGAC-2023-0109-R

mq/mv